MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
5698/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 FEB 2013

VISTO: la gestión promovida por la empresa FEDESIR S.A., tendiente a que se le autorice la prórroga de la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias números 4028193, 4029669, 4028192, 4029667, 4028194, 4029668 y 4029666, por un plazo de 18 meses.----------

RESULTANDO: I) que motiva la solicitud de la gestionante, el hecho de que la venta utilizando la materia prima en cuestión se ha visto enlentecida;----------

II) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, de fecha 5 de diciembre de 2012, se expresa: *"... La mercadería detallada en el cuadro que antecede fue verificada mediante inspección realizada los días 30 de noviembre y 5 de diciembre, en la planta industrial ubicada en Haití 1500, por lo que el Laboratorio sugiere otorgar la prórroga solicitada al amparo de la normativa vigente."*.----------

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa, que en consecuencia, atendiendo a la fecha de vencimiento de las AT objeto de estos obrados, al informe trascripto del LATU, y a que a su juicio la empresa justificó y acreditó debidamente los fundamentos de su petición, y que de accederse a lo solicitado no existiría pérdida de renta fiscal, corresponde acceder a la solicitud de la empresa FEDESIR S.A.;----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que comparte el informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias, al considerar que estas admisiones temporarias fueron autorizadas por el LATU al amparo del Decreto No. 505/009, resultando de aplicación lo establecido en el art. 9 de dicho Decreto cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;----------

//

III) que en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que corresponde acceder a lo solicitado.----------

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**R E S U E L V E**:----------

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 meses, la vigencia de las admisiones temporarias Nos. 4028193, 4029669, 4028192, 4029667, 4028194, 4029668 y 4029666, gestionadas por la empresa FEDESIR S.A.----------

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.----------

MZ

FERNANDO GONZÁLEZ
Ministro de Economía
y Finanzas

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República